

# DIARIO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: DIEGO ARENAS GUZMAN

Registrado como artículo de 1ª clase en el año de 1884. ★

MEXICO, JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 1949

★ Tomo CLXXVI ★ Núm. 35

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Solicitud de naturalización mexicana de la señorita Maian Pontan Lohse..... 1

Solicitud de naturalización mexicana de la señorita Ilonka Brody Spitz..... 2

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización que amplía en cinco años la exención de impuestos que se concedió a Transformaciones Metálicas, S. A. .... 2

Circular número 6 que modifica el acuerdo relativo a la aprobación de los valores que pueden ser objeto de inversión de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares..... 3

Oficio por el que se modifica la declaratoria número 309-V-40048 de 11 de octubre de 1946, relativa a las exenciones de impuestos concedidas a Productos Electromagnéticos, A. en P. .... 3

Fo de erratas al decreto que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación. (Materias animales, etc.), publicado el día 30 de septiembre último. .... 3

Valores aprobados por la Comisión Nacional de Valores para inversiones de capital, reservas estatutarias y técnicas de Instituciones de Seguros y Fianzas. .... 3

#### SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

Decreto que establece, por tiempo indefinido, veda para el alumbramiento de las aguas del subuelo, en el área denominada Alberca de la Cañada, en Villa del Marqués, Qro. .... 6

Declaración de propiedad nacional de las aguas del arroyo conocido con los nombres de Quebrada del Sabino, Quebrada de la Aleja o La Leja, los de sus afluentes el arroyo Quebrada del Guayabal y la del manantial El Borbollón, en Cosalá, Sin. .... 7

Solicitud presentada por el señor Teófilo Castañeda Ugarte, para utilizar aguas del río San Pedro, en Aguascalientes, Ags. .... 7

#### SRIA. DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Solicitud del señor Manuel Llamas Félix para explotar una estación radiodifusora comercial en Zacatecas, Zac. .... 8

#### SECRETARIA DE BIENES NACIONALES E INSPECCION ADMINISTRATIVA

Acuerdo que autoriza se enajene fuera de subasta, en favor de la señora María Cano, el lote sin construcción marcado con el número 37 de la manzana 3 de la Colonia Venustiano Carranza, en esta ciudad... 8

#### DEPARTAMENTO AGRARIO

Resolución sobre dotación de ejido al poblado Pochintoc y La Trinidad, en Cuyoaco, Pue. .... 9

Resolución sobre ampliación de ejido al poblado Xochiloma, en Atzitzintla, Pue. .... 10

Resolución sobre dotación de aguas al poblado Campo de la Cochera, en Culiacán, Sin. .... 11

Resolución sobre ampliación de ejido al poblado Santa Rita, en Galeana, N. L. .... 12

Resolución sobre ampliación de ejido al poblado Santiago Atzitzihuacán, en Atzitzihuacán, Pue. .... 13

#### DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto que expropia la superficie de terreno que el mismo especifica, en la Delegación de Azcapotzalco, D. F., para establecer una Estación de Carga de los Ferrocarriles, que constituirá una lonja de distribución de productos alimenticios..... 14

6 Avisos Judiciales y Generales..... 15 y 16

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SOLICITUD de naturalización mexicana de la señorita Maian Pontan Lohse.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EXTRACTO de la solicitud de naturalización en el país, de la señorita Maian Pontan Lohse, de origen finlandés.

La persona arriba indicada se presentó ante esta Secretaría solicitando Carta de Naturalización como mexicana, y proporcionó los siguientes datos: Haber nacido en Vaasa,

Vidrio Plano, S. A., Vidriera Monterrey, S. A. y  
Cristalería, S. A. (Emisión Mancomunada). 7½%.

#### Acciones de Instituciones de Seguros:

Estas acciones han sido aprobadas para inversiones de reservas estatutarias de instituciones de seguros y de capital, reservas estatutarias y técnicas de instituciones de fianzas y bancos de capitalización:

El Roble, S. A., Compañía de Seguros sobre la Vida.  
La Latino Americana, Compañía de Seguros sobre la  
Vida, S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el punto I, inciso 1, del acuerdo relativo a inversiones de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, publicado en el "Diario Oficial" el 9 de agosto de 1947, los valores que figuran en la presente relación, han sido aprobados para las inversiones de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares que ese mismo acuerdo señala.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., octubre 1º de 1949.—Comisión Nacional de Valores, Presidente Antonio Armendáriz.—Órbita.

## SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS

**DECRETO** que establece, por tiempo indefinido, veda para el alumbramiento de las aguas del subsuelo, en el área denominada Alberca de la Cañada, en Villa del Marqués, Gro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

#### A LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS

**MIGUEL ALEMAN**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confieren los artículos 1º, 2º, 7º y 8º, de la Ley Reglamentaria del párrafo quinto del artículo 27 Constitucional en materia de Aguas del Subsuelo y

#### CONSIDERANDO:

Que la fuente de abastecimiento principal de agua potable para la ciudad de Querétaro, proviene de los mananciales existentes en el lugar denominado Alberca de la Cañada, Municipio de Villa del Marqués, Gro., en cuya jurisdicción existen otros mananciales que tienen diversos usos de interés colectivo, y que en tales mananciales el rendimiento ha venido disminuyendo debido a sequías muy prolongadas, a la deforestación y a la explotación de diversas obras hidráulicas cercanas que se han efectuado, lo cual hace peligrar el abastecimiento de aguas a la citada ciudad de Querétaro, y como medida de protección para tal abastecimiento, he tenido a bien dictar el siguiente

#### DECRETO:

**ARTICULO 1º**—Se establece, por tiempo indefinido, veda para el alumbramiento de las aguas del subsuelo, en el área denominada "Alberca de la Cañada", Municipio de Villa del Marqués, Estado de Querétaro, en una zona de-

limitada como sigue: por una línea recta que parte del kilómetro 263 del Ferrocarril México-Laredo hacia el Norte astronómico en una longitud de 200 metros; de este punto, dicha línea sigue hacia el Noroeste, paralelamente a la vía del ferrocarril, con equidistancia de 200 metros en una extensión de 6,000 metros; de este punto, el límite sigue en línea recta hacia el Sur, pasando por el kilómetro 257 de la vía del ferrocarril, hasta 200 metros al Sur del cruce con el camino de Querétaro-Saldarriaga y de este lugar, el límite sigue rumbo al Suroeste, por una línea paralela a dicho camino con equidistancia de 200 metros, hasta llegar al Sur del kilómetro 263, de donde seguirá en línea recta hacia el Norte para llegar al punto de partida.

**ARTICULO 2º**—En la zona vedada solamente se permitirán las obras de ampliación para aumentar el caudal del agua potable que abastece a la ciudad de Querétaro, las cuales se llevarán a cabo en la intervención y aprobación de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, no debiendo pasarse de una profundidad de 30 metros.

**ARTICULO 3º**—Si a pesar de las limitaciones impuestas por esta veda, la explotación de las aguas subterráneas en la zona vedada, ocasionara disminución considerable en los citados mananciales, alterando sus niveles de descarga con perjuicio del abastecimiento de agua de la ciudad de Querétaro, y de los aprovechamientos para riego y servicios públicos, la mencionada Secretaría propondrá al Ejecutivo la reglamentación que estime necesaria en los términos de los artículos 5º y 1º de la Ley de la materia.

#### TRANSITORIO:

**UNICO**.—Este Decreto entrará en vigor 15 días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y obser-



ancia, expido el presente decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los diecinueve días del mes septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, Adolfo Orive Alba.—Rúbrica.

**DECLARACION de propiedad nacional de las aguas del arroyo conocido con los nombres de Quebrada del Sabino, Quebrada de la Aleja o La Leja, los de sus afluentes el arroyo Quebrada del Guayabal y la del manantial El Borbollón, en Cosalá, Sin.**

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección Gral. de Aprov. Hid.—Departamento de Aguas Federales.—Jurisdicción de Corrientes.—Expediente 201 411(723.1)11594.—Ants. 14994(517) y 13039(504).

#### DECLARACION NUM. 36

De acuerdo con los estudios e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, el arroyo llamado Quebrada del Sabino, que corre en terrenos de jurisdicción del Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa, tiene las características siguientes:

Se origina en las lomas de Los Nanches, cercanas al cerro de Barreteros, recogiendo las aguas de carácter intermitente de esa región, formándose una corriente de cauce bien definido, que sigue un rumbo hacia el Sureste hasta llegar a unos terrenos de la sucesión de Raymundo Acosta, aflorando en este tramo un manantial llamado El Borbollón, que nace en el cauce del arroyo.

A continuación recibe por la margen derecha el contingente de un arroyo llamado Quebrada del Guayabal, que se origina a 500 metros aproximadamente de esa confluencia, formándose con aguas de carácter intermitente.

Sigue la corriente principal el rumbo ya citado y después de la unión del arroyo Quebrada del Guayabal, cambia su nombre por el de arroyo Quebrada de La Aleja o la Leja, afluyendo al arroyo Grande de Cosalá por su margen derecha, el cual se une al río Eleta, que pasa del Estado de Durango al de Sinaloa y desemboca en el Golfo de California, estando ya declaradas de propiedad nacional las dos últimas corrientes.

Resulta de la descripción que antecede, que las aguas de que se trata, tienen las características señaladas en el párrafo quinto del artículo 27 Constitucional y en el artículo 19 fracción IV de la Ley de Aguas de propiedad nacional vigente, por lo que el suscrito, en uso de las facultades que le confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución, ha tenido a bien declarar que las aguas del arroyo conocido con los nombres de Quebrada del Sabino, Quebrada de la Aleja o La Leja, las de sus afluentes el arroyo Quebrada del Guayabal y la del manantial El Borbollón, son de propiedad nacional, así como sus cauces y zonas federales respectivas, según lo dispuesto en el artículo 39 fracciones III y IV de la citada ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 23 de septiembre de 1949.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, Adolfo Orive Alba.—Rúbrica.

**SOLICITUD** presentada por el señor Teófilo Castañeda Ugarte, para utilizar aguas del río San Pedro, en Aguascalientes, Ags.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección General de Aprov. Hidráulicos.—Departamento de Aguas Federales.—División de Tramitación.—Norte.—Número del oficio 9.6.—Expediente: 201/444.11(724.3)14115. — Ant. 2617(2645).

**SOLICITUD** de concesión de derechos presentada por el C. Teófilo Castañeda Ugarte para utilizar en riego las aguas mansas y broncas del río San Pedro, Municipio y Estado de Aguascalientes, la cual se manda publicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de propiedad nacional vigente, para que las personas que se consideren con derechos se opongan dentro del plazo legal.

C. Secretario de Recursos Hidráulicos:

Teófilo Castañeda Ugarte, mexicano, vecino de Aguascalientes, Ags., recibiendo notificaciones en 16 de septiembre número 156, Aguascalientes, Ags., ante usted, respetuosamente expone que desea Concesión de derechos para utilizar las aguas mansas y broncas del río San Pedro que existe en el Municipio de la capital del Estado de Aguascalientes y que es afluente del río Grande, en la cantidad de 12 (doce) litros por segundo durante 240 días en el año, comprendidos de octubre a mayo a razón de ocho horas diarias, hasta completar un volumen anual de 82,944 metros cúbicos para riego.

Las aguas se toman en la margen derecha en el lugar denominado El Verde, que dista aproximadamente 2,000 metros aguas abajo del Puente de Pirules y no se devolverán.

Se trata de regar terrenos denominados El Verde con una superficie de 8.39-40 hectáreas y tienen las siguientes colindancias: Al Norte, propiedad de Ramón Hernández; al Este, Luis López Padilla; al Oeste, arroyo Morcinique; y al Sur, río San Pedro, siendo los cultivos principales alfalfa, 3 hectáreas; avena, 2 hectáreas y maíz, 3 hectáreas.

Declaro estar exento del pago del impuesto sobre la renta y utilidades.

Acompaño los siguientes documentos: copia certificada de la escritura de propiedad del terreno, plano del mismo terreno.

Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.

Aguascalientes Ags., a 20 de mayo de 1949.—Teófilo Castañeda Ugarte.—Rúbrica.

México, D. F., a 19 de octubre de 1949.—El Oficial Mayor, Gustavo Cárdenas Huerta.—Rúbrica.